



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2026 DE LA LÍNEA SUBVENCIONADORA L-6.2 "SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE PEQUEÑA ESCALA Y DIMENSIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL DE FORMA PLURISECTORIAL EN LA CIUDAD DE LLEIDA" DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN Y DERECHOS CIVILES

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 20252027".

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones, entre ellas, las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron en el DOGC núm. 9404 de 2 de mayo de 2025 y en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 9 de junio de 2025 finalizó el periodo de exposición pública sin haberse presentado ninguna alegación, por tanto, las bases han sido definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el BOP núm. 115 de fecha 18 de junio de 2025.

El Ayuntamiento de Lleida, a través de la concejalía de Participación, quiere apoyar el fomento del bienestar social de forma plurisectorial. Por ello, hace públicas las siguientes bases para la presentación de proyectos vinculados a la participación comunitaria, la cohesión social y el desarrollo sostenible en la ciudad de Lleida, a través del apoyo a proyectos plurisectoriales que mejoren la calidad de vida, promuevan la igualdad, fortalecen la economía local y refuercen la convivencia, la diversidad cultural y el compromiso ambiental.

Estos proyectos deben estar alineados con los siguientes objetivos:

- Desarrollar actividades de interés social con un fin público que contribuya al desarrollo del Plan de Acción Municipal.
- Contribuir al desarrollo de unos ciudadanía crítica, participativa corresponsable.
- Fortalecer el tejido asociativo y fomentar el trabajo en red entre las entidades de la ciudad.
- Generar espacios de colaboración entre los sectores social, cultural, económico y ambiental.
- Garantizar que todas las acciones subvencionables sean inclusivas, diversas, accesibles y alineadas con los valores de sostenibilidad e igualdad de oportunidades.

Con estos objetivos apostamos por acciones que generen impacto significativo en múltiples sectores, implicando a entidades diversas con acciones concretas y puntuales que aportan soluciones integradoras, innovadoras y colaborativas.



Ajuntament de Lleida

2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 06 9240 48901, bajo la denominación "otras transferencias a ente sin ánimo de lucro".

La cuantía individualizada de las ayudas y los criterios para su determinación quedan establecidos en la cláusula 5ª de las bases reguladoras. Su pago se efectuará mediante anticipo del 100% eximida de garantía, vía transferencia bancaria, a una cuenta abierta por la entidad beneficiaria para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida.

3. SOL· LICITUDES

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que estén en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las cláusulas 2ª y 3ª, respectivamente, de las bases reguladoras. En ningún caso podrán obtener dicha condición las entidades en las que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los interesados presentarán las solicitudes telemáticamente mediante el trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.paeria.es/subvencions.

Las solicitudes acompañarán a los impresos determinados en la cláusula 10ª de las bases reguladoras y se cursarán dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6ª de las bases reguladoras, los proyectos se valorarán sobre 100 puntos según lo acordado en el Plan Estratégico de Subvenciones. Para poder optar a las respectivas ayudas, habrá que sacar un mínimo de 30 puntos en el apartado general y de 20 puntos en los criterios transversales.

- VALORACIÓN GENERAL (60 puntos):

- 1) Calidad y coherencia del proyecto (35 puntos):

Objetivos, descripción de las actividades, calendarización y resultados claramente definidos. Planificación y temporalización de cada una de las actuaciones, gestión eficaz y eficiente de los recursos de que se dispone y previsión de indicadores y técnicas de control para su evaluación y corregir desviaciones.



Ajuntament de Lleida

Cuantificación real del número de participantes, perfil de las titulares de derecho y diversificación de las poblaciones diana.

Originalidad e innovación de las actividades propuestas, tanto en metodología como en las personas destinatarias.

2) Valoración de la entidad (25 puntos):

Presencia y base social en la ciudad de Lleida.

Experiencia y tradición en intervenciones comunitarias y fomento de la participación comunitaria y del voluntariado.

Presentación conjunta de programas, proyectos o actividades en concierto con otra entidad.

Adhesión a coordinadoras, federaciones, redes u otras organizaciones que trabajen en el marco de los objetivos de la línea subvencionadora.

Capacidad de planificación, organización, gestión y control del proyecto.

- Aportación directa y valorada del presupuesto.
- Racionalización del gasto de acuerdo con el número de actividades programadas.

Impacto territorial y demográfico de las actuaciones subvencionadas.

• VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TRANSVERSALES (40 puntos):

1) CT1_Accions para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural (10 puntos):

- Garantizar de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dossiers o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes (8 puntos).
- Fomentar la educación intercultural, basada en la igualdad, la solidaridad y el respeto a la diversidad de culturas en un marco de diálogo y convivencia, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión (2 puntos).

2) CT2_Accions para la igualdad y perspectiva de género (10 puntos):

- Premiar que la entidad esté adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida (3 puntos).



Ajuntament de Lleida

- Reconocer la participación y las aportaciones de las mujeres en la gobernanza de la entidad (3 puntos).
- Utilizar lenguaje no sexista en la difusión y comunicación de las actividades que incluye el proyecto (4 puntos).

3) CT3_Accions para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria (5 puntos):

- Impulsar actuaciones preventivas que luchen contra la exclusión social desde una mirada comunitaria y centrandó la acción en problemáticas sociales que generan exclusión (1 punto).
- Mejorar la calidad de vida de las personas en el seno de la comunidad y potenciar los vínculos y las relaciones humanas que se activan en los procesos comunitarios (2 puntos).
- Implementar programas que reduzcan las desigualdades socioeconómicas, promuevan la convivencia inclusiva, el fortalecimiento comunitario, el empoderamiento del vecindario y el refuerzo de las alianzas sociales (2 puntos).

4) CT4_Accions para la inclusión y la accesibilidad universal (10 puntos):

- Implementar las medidas necesarias para garantizar espacios y dinámicas universalmente accesibles (4 puntos).
- Crear entornos y espacios que puedan ser utilizados por todos y organizar actividades sin necesidad de adaptación o diseño especializado (3 puntos).
- Incorporar medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas en la difusión e información de las actividades que incluye el proyecto (3 puntos).

5) CT5_Accions para el fomento de los derechos humanos y la acción climática (5 puntos):

- Crear talleres participativos dirigidos de forma desagregada a colectivos más vulnerables (1,5 puntos).
- Concienciar sobre el estado del medio y promover actuaciones eficaces para prevenir la generación de residuos y el uso de materiales no reciclables (1,5 puntos).
- Incentivar la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza para mitigar el cambio climático (2 puntos).

La cuantía final de la ayuda concedida se obtendrá de aplicar el tanto por ciento de puntuación a la totalidad de la dotación presupuestaria.



Ajuntament de Lleida

5. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de Participación y Derechos civiles y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Gemma Domingo i Llobet, directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá.
- Eva Cristina Saiz y Cayuela, jefa de Servicio de Participación Ciudadana, que actuará como vicepresidenta.
- Gemma Villanueva i Montagut, jefa de Unidad Técnica de Participación Ciudadana, que actuará como secretaria y que podrá ser sustituida por la presidenta o la vicepresidenta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse del 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

8. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la acción subvencionada.

La justificación se documentará con la presentación de la cuenta justificativa y la memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones subvencionadas. La rendición de la cuenta



Ajuntament de Lleida

justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario e incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto (facturas) o cualquier otro documento con validez en el tráfico jurídico mercantil que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El beneficiario conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de los órganos competentes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lleida, con fecha de la firma electrónica

El concejal de Participación y Derechos Civiles